CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora JENNIFFER TABARES SALAZAR madre y representante legal de la menor V.Q.T, frente al señor JHON FAVER QUINTERO CASTILLO, informándole que SALUD TOTAL EPS aportó constancia del correo electrónica del demandado donde puede ser notificado.

Seguidamente la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, solicita tener acceso al expediente y corregir el numero de su cedula, en el auto que libró mandamiento de pago en favor de su poderdante. Sírvase proveer. Sírvase proveer 12 deseptiembre de 2023.

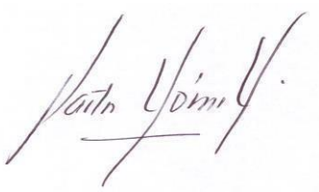

JUSTOR PASTOR GÓMEZ GIRALDO.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación:514
Radicado N° 2023-00299

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que SALUD TOTAL EPS contestó al despacho con la información que le fuera solicitada en otrora, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante, ordenandos que se proceda a enviar las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la dirección electrónica reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar colaboración si fuese necesario

Seguidamente se ordena corregir la cedula de la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, acatando lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, debiéndose entender en adelante que la señorita LAURA SALAZAR ZULUAGA, en su calidad de apoderada judicial, es portadora identificada con cédula de ciudadanía No 1.007.413.773

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

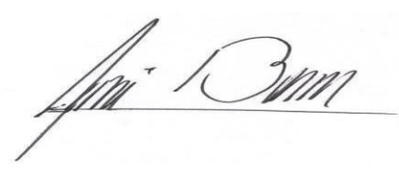

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA